



Sin que me hieve a debate, en votación económica, se acepta. En votación económica se emiten: Cuatrocientos cincuenta y siete votos a pro, ningún voto en contra. Aprobado por Cuatrocientos cincuenta y siete votos. Abril 29 del 2026.

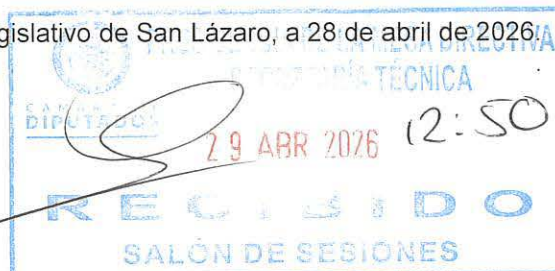


55

Alvarez

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2026.

Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva de la H.
Cámara de Diputados.
LXVI Legislatura
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal Diego Ángel Rodríguez Barroso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva mediante la cual se reforman los artículos 18 y 52 de la Ley de Migración, respecto al **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN SUSCRITAS POR EL DIPUTADO DIEGO ANGEL RODRIGUEZ BARROSO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, LA DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA DIPUTADA TEY MOLLINEDO CANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXVI LEGISLATURA**, para quedar como sigue:

Ley de Migración	
Texto del dictamen	Debe decir:
<p>Artículo 18. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>II.</p> <p>VIII. Definir, mediante decreto, los ámbitos territoriales de operación en los que se habilitará el ejercicio de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo a nivel nacional;</p> <p>IX. ...</p>	<p>SE ELIMINA</p>
<p>Artículo 52. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza a la persona extranjera que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, y de aquellos con los cuales los Estados Unidos Mexicanos hayan celebrado o celebren acuerdos interinstitucionales en materia migratoria y de movilidad o regularización laboral, para permanecer hasta por dos años en los ámbitos territoriales de operación que determine la Secretaría</p>	<p>Artículo 52. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza a la persona extranjera que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, y de aquellos con los cuales los Estados Unidos Mexicanos hayan celebrado o celebren acuerdos interinstitucionales en materia migratoria y de movilidad o regularización laboral, para permanecer hasta por un año en los ámbitos territoriales de operación que determine la Secretaría</p>

mediante decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente, y tendrá derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces sea necesario.

La Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo será renovable, siempre que la persona acredite la continuidad de la relación laboral y presente su solicitud de renovación dentro de los 60 días naturales previos al vencimiento del documento migratorio vigente, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

V a IX.

mediante decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley.

SE ELIMINA

La Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo será renovable, siempre que la persona acredite la continuidad de la relación laboral y presente su solicitud de renovación dentro de los 60 días naturales previos al vencimiento del documento migratorio vigente, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley.

V a IX.

Atentamente
Diego Ángel Rodríguez-Barroso